MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA
GRUPO D CONTRATOS METUN

GS-2026- 109722 **- AREAD - GRUCO – 11.3**

Tunja, 12 NOV 2026

Señor
ESTACIÓN DE SERVICIO LLANO GRANDE LTDA
Nit. 900.171.813-9
MIGUEL MERCHÁN POVEDA
Representante Legal
Vereda Llanogrande – Finca el Naranjo
Teléfono: 3214526067
edsllanograndesoata@gmail.com
Soata - (Boyacá)

Asunto: aceptación Oferta No. 95-8-10261-26 proceso PN METUN MIC 032 2026.

Con toda atención me permito informarle que la propuesta presentada por usted el día 05 de noviembre del 2026, dentro del proceso PN METUN MIC 032 2026, cuyo objeto es "*SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ - DISTRITO DE POLICÍA SOATA*", teniendo en cuenta la descripción, referencia, condiciones técnicas y de calidad que se indican en su oferta, por la suma de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 24.500.000,00) M/CTE, moneda legal colombiana, incluido IVA, ha sido aceptada por esta Metropolitana, así:

CONTRATANTE	**Nombre:** Policía Metropolitana de Tunja **Nit:** 900.801.209-4
ORDENADOR DEL GASTO	Coronel ALFONSO BURBANO GONZÁLEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	C.C. No. 10.754.112 expedida en Piendamó-Tunía, Cauca.
CARGO	Comandante Policía Metropolitana de Tunja
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución 012560 del 14 de octubre del 2026
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución Nro. 00502 del 05 de marzo de 2026, adicionada y modificada parcialmente por la Resolución 01567 del 09 de junio de 2026, expedida por la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia.
CONTRATISTA	**Razón Social:** ESTACIÓN DE SERVICIO LLANO GRANDE LTDA **NIT:** 900.171.813-9 **Representante Legal**: MIGUEL MERCHÁN POVEDA **C.C:** 4.252.680 **Dirección:** Vereda Llanogrande – finca El Naranjo **Teléfono**: 3214526067 **Correo electrónico:** edsllanograndesoata@gmail.com
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato estará al cargo del Comandante del Distrito de Policía Soatá, que más adelante se relaciona o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, quien se encargará de verificar la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo a las funciones asignadas en la resolución número 00090 del 15 de enero de 2018, así:

	DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ Cargo: Comandante Distrito de Policía Soata Departamento de Policía Boyacá Nombre: Sergio David Barrero Bellizzia Grado: Mayor Celular: 3213948944 Correo: sergio.barrero@correo.policia.gov.co; deboy.dsoata@policia.gov.co Dirección: Carrera 6 Nº 8-44 Comunicado oficial No. GS-2026-255313-DEBOY
FORMA DE PAGO	El Comando de la Policía Metropolitana de Tunja pagará el valor del presente contrato de manera parcial, teniendo en cuenta las entregas realizadas por el proveedor y dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de la respectiva factura (s) comercial (es); previamente realizados el informe de supervisión, recibido a satisfacción y pago salud pensión y parafiscales, estos documentos deben ser tramitados al Grupo de Contratación de la Policía Metropolitana de Tunja, por parte del supervisor del proceso. Todos los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC - Programa Anual mensualizado de Caja, a la asignación de Recursos de La Dirección Logística y Financiera de La Policía Nacional y a las metas macroeconómicas del País. Si los documentos en referencia no se reciben dentro de la fecha estipulada, que una vez recibidos sean devueltos, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, el Comando de la Policía Metropolitana de Tunja, cancelara la (s) factura (s) dentro de los sesenta (60) días siguientes de la fecha programada, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. El contratista o proveedor para dar cumplimiento al proceso de recepción de facturación electrónica deberá tener en cuenta el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN CIRCULAR EXTERNA 042 de fecha 26 de diciembre del 2023. **Numeral 5**. Proceso de recepción de documentos electrónicos (DE) Factura Electrónica, Notas Debito y Notas Crédito El modelo de recepción mantiene los lineamientos establecidos para el envío de los documentos al buzón centralizado del SIIF Nación para las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación. El emisor (contratista y/o proveedor de bienes o prestador de servicios) debe emitir el Documento Electrónico-DE (Factura(s), Nota(s) debito, Nota(s) Crédito) y registrar en datos del Adquiriente el correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el campo notas u observaciones, registrar la Posición de Catálogo Institucional (PCI) que identifica a la entidad que gestionará el pago, es decir la unidad o subunidad en la que se registró el compromiso presupuestal; datos del contrato o caja menor; y correo del supervisor o cuentadante de caja menor que aprobará el DE, separados por punto y coma y entre los signos #$ al inicio y final de dicha información, ejemplo: **Ejemplo:** #$16-01-01-M16;95-0-00000-24;correodelsupervisor@correo.policia.gov.co#$ En el evento en que el proveedor al momento de emitir el DE no registre la información en las notas u observaciones como se mencionó en el párrafo anterior y con el fin de agilizar la gestión de estos documentos, el Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación

los asignará a la Unidad Ejecutora identificada con el Nit reportado en los datos del Adquirente del DE y quedara en estado "Pendiente por distribuir" para que un usuario de la entidad o el supervisor asigne la PCI o se lo asigne para su trámite.

IMPORTANTE: La Entidad debe registrar previamente al funcionario o contratista designado como supervisor y Gestor documentos en el SIIF Nación, según lo indicado en el numeral 1 de la presente circular, al igual que, la entidad debe dar indicaciones claras y exactas a los proveedores y/o contratitas de la anterior información, con el fin de generar un proceso de recepción con éxito, adicionalmente, se recomienda realizar el registro de los usuarios a la mayor brevedad posible para no tener contratiempos en la gestión de estos a partir del 1 de enero de 2024.

Para la gestión de los documentos recepcionados por parte de los usuarios de las entidades se mantiene el link de acceso al aplicativo dispuesto en la página web del SIIF Nación.

Acceso al SIIF Nación /Usuario Supervisor Aprobación Factura Electrónica.

La guía que contiene el procedimiento para la aprobación/rechazo de Documento Electrónico-DE (Factura(s), Nota(s) debito, Nota(s) Crédito) y la reasignación la encontraran en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Recepción de Facturas para pago.

El abono en cuenta se realizará a cuenta bancaria de titularidad del contratista, en estado activa y vigente, sin restricciones y situaciones administrativas que imposibiliten el pago, para lo cual el contratista entregará certificación de cuenta bancaria no mayor a 30 días de expedición (vigente) y formulario de inscripción No. 2 "CUENTA BANCARIA".

Nota 1: en cuanto se refiere al pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1273 de 2018, EL CONTRATISTA lo realizará mes vencido considerando para efectos de liquidación de los mismos, el pago recibido en el mes inmediatamente anterior.

Nota 2: la entidad en el evento que la Ley lo prevea hará los descuentos de soportes al Sistema.

Nota 3: El contratista deberá adquirir la estampilla "Pro desarrollo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia", por valor del uno por ciento (1%) del subtotal a pagar, la cual se deberá adquirir en las sedes de la Universidad, haciéndola llegar a la oficina de tesorería de la Policía Metropolitana de Tunja, según ordenanza número 030 del 25 de octubre de 2005, y según lo establecido en la Circulares No. 34 y 35 del 26 de agosto de 2022 la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC-, en la que se estableció:

> *En cumplimiento al Artículo 13 de la Ley 2052 del 25 de agosto de 2020, relacionada con la racionalización de trámites, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia adoptó e implementó la Estampilla ProDesarrollo UPTC de manera electrónica, en tal sentido la Administración de la Universidad informa a todos los contratistas el proceso a seguir para el pago y adquisición de las mismas, así:*
>
> *De acuerdo al valor de cada contrato (Ordenes de servicio, Ordenes de Compras, Contratos de cuantías mayores, Contratos de Prestación de Servicios), a partir de la fecha, los contratistas realizarán de manera personal el pago correspondiente por concepto de Estampilla liquidando sobre el valor del contrato, el 1%, aproximándolo al digito de $1000 más cercano, según lo establecido en la Ordenanza No. 030 de 2005, expedida por la Asamblea de Boyacá*".

Estampilla establecida mediante Ordenanza No. 030 de 2005 "Por medio de la cual se ordena la emisión de la estampilla pro desarrollo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia", en sus artículos 3 hecho generador, articulo 6 causación y articulo 7 base gravable.

En atención a las circulares 034 y 035 del 2022 el procedimiento para el pago de las estampillas deberá realizarse así; de acuerdo al valor de cada contrato (ordenes de servicio, órdenes de compra, contratos de cuantías mayores, contratos de prestación de servicios), a partir de la fecha los contratistas realizarán de manera personal el pago correspondiente por concepto de estampillas liquidando sobre el valor del contrato el 1%, aproximándolo al digito de $1000 más cercano, según lo establecido en la ordenanza 030 de 2005, expedida por la Asamblea del Departamento de Boyacá.

Por tal razón, una vez hecha la liquidación cada contratista realizará el respectivo pago por recaudo online de la universidad (PSE - pago por ventanilla cupón - banco de Bogotá), hecho este proceso se generará un código QR que emitirá la respectiva estampilla, el cual será escaneado y verificado por la oficina central de cuentas, encargada de elaborar la correspondiente orden de pago a cada contratista. es decir, al momento de radicar los documentos para la liquidación de la orden de pago se debe anexar el código QR.

No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas.

EL PAGO SE REALIZARÁ A LA SIGUIENTE EMPRESA:

NOMBRE BENEFICIARIO: ESTACIÓN DE SERVICIO LLANOGRANDE LTDA
Nit: 9001718139
BANCO: BANCO AGRARIO
TIPO DE CUENTA: CORRIENTE
NUMERO DE CUENTA: 3-157-60-00058-0

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 11926 de fecha 27/10/2026, recurso 10 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Tunja, por un valor de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000,00)**, MCT, así:

- **VIGENCIA 2026**

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	REC	CANT	VALOR UNITARIO ESTIMADO, IMPUESTOS INCLUIDOS	VALOR TOTAL IMPUESTOS INCLUIDOS
1	02-02-01-003-003	Suministro de combustible y derivados del petróleo con destino al parque automotor del Departamento de Policía Boyacá - Distrito de Policía Soata - Vigencia 2026	10	1	5.000.000.00	5.000.000.00

Para la vigencia fiscal 2027, se encuentra amparada mediante la aprobación del cupo de vigencias futuras 2027, conforme lo establece la comunicación oficial GS-2026-006688-OFPLA del 18 de octubre del 2026, por la cual se aprobó y asignó el cupo de vigencias futuras ordinarias a la Policía Metropolitana de Tunja y Departamento de policía Boyacá, en el que se incluye el concepto de gasto de PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR por un valor de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($19.500.000,00).**

Asignación de autorización de Vigencias Futuras No. 13726 del 17/10/2026

<table>
<tr><td></td><td>

- **VIGENCIA 2027**

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	REC	CANT	VALOR UNITARIO ESTIMADO, IMPUESTOS INCLUIDOS	VALOR TOTAL IMPUESTOS INCLUIDOS
1	02-02-01-003-003	Suministro de combustible para parque automotor del Departamento de Policía Boyacá - Distrito de Policía Soata - Vigencia 2027	10	1	19.500.000.00	19.500.000.00

</td></tr>
<tr><td>VALOR DEL CONTRATO</td><td>

La presente aceptación de oferta será adjudicada por el valor total ofertado, es decir VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 24.500.000,00) M/CTE.

- **VALORES UNITARIOS OFERTADOS POR GALON:**

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	OFERTA ECONÓMICA PRECIO OFERTADO (X GALON)
1	02-02-01-003-003	DEBOY - SOATA	Suministro de combustible y derivados del petróleo con destino al parque automotor del Departamento de Policía Boyacá - Distrito de Policía Soata - Vigencia 2026 y 2027	**GASOLINA**	(1) Galón	**$.16.340,00**
				DIESEL	(1) Galón	**$.10.500,00**

Nota 1: En caso de existir en un futuro y durante la vigencia del proceso recursos adicionales, para satisfacer necesidades existentes, serán adicionados al proceso que se suscriba, previo acuerdo de las partes, permitiéndose así suplir las necesidades del suministro de combustible.

Nota 2: El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana, así como las estampillas Pro Desarrollo UPTC, de acuerdo a lo establecido dentro de la ordenanza 030 del 25 de octubre de 2005 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA".

Nota 3: El presente proceso será adjudicado por el total del presupuesto asignado es decir ***VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($24.500.000,00),*** los cuales serán ejecutados de acuerdo a los valores Unitarios ofertados por galón y será aplicado a la variación de precios, de acuerdo con las resoluciones que dicte el Gobierno Nacional; el aumento y/o reducción partirá desde el precio por galón para cada producto (gasolina y/o acpm), ofrecido por el proponente en el momento de la adjudicación del proceso.

Nota 4: El valor estimado del presente proceso se encuentra excluido de IVA, de acuerdo al Artículo 444 del Estatuto Tributario.

</td></tr>
<tr><td>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</td><td>Las contempladas en anexo No. 1 de la presente aceptación de oferta.</td></tr>
<tr><td>GARANTIA ÚNICA Y SANCIONES</td><td>Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por El CONTRATISTA en virtud del presente contrato, así:
a) MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo, afectará a EL CONTRATISTA con multas, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido</td></tr>
</table>

en la Resolución 04708 del 2013 DIPON, Por la cual se adopta la guía para la Modalidad de Mínima Cuantía en la Policía Nacional y con Audiencia de las partes, cuyo valor se liquidará del cero punto uno (0.1) al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de retardo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, **EL CONTRATANTE** podrá mediante acto administrativo afectar a **EL CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**.- De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL CONTRATANTE**. No obstante, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguro en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la Resolución No. 04708 del 29 de Noviembre de 2014 " Por la cual se adopta la guía para la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía en la Policía Nacional, así: **1.** Recibido el informe del supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de interventoría o de supervisión. **2.** La asesoría jurídica de la entidad verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien, con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación; d) El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. **NOTA 1.** La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **(Literal a) art. 86 ley 1474 de 2011). NOTA 2.** La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventoría o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. **NOTA 3.** En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **4.** La audiencia será presidida por el ordenador, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas

	posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación **5.** Concluida la intervención del ordenador se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva Unidad Policial. **6.** Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectado por la asesoría jurídica de la Unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **7.** El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, sí por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. **(Literal d) art.86 ley 1474 de 2011). NOTA 4.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. **(Literal d) Art. 86 ley 1474 de 2011). NOTA 5.** Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al contratista o, a efectuar su cobro a través de la garantía constituida por éste. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Sí por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **(Parágrafo art. 17 ley 1150 de 2007). NOTA 6.** De conformidad con lo dispuesto en el **numeral 2° del artículo *1°* de la ley 80 de 1993,** en tratándose de uniones temporales, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato de cada uno de sus miembros. **PARÁGRAFO SEGUNDO: - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Será de la siguiente forma de acuerdo al presupuesto de cada vigencia, así: **Vigencia 2026:** a partir de la fecha de inicio de notificación de inicio y hasta el 31/12/2026. **Vigencia 2027:** desde el 01/01/2027 hasta el 29 julio de 2027, o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.
FORMA DE EJECUCIÓN	La ejecución del contrato será en forma tracto sucesivo, previa autorización del supervisor del proceso y será a partir de la notificación de inicio de ejecución.
LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	El suministro de combustible se debe realizar en las instalaciones del oferente a quien se le adjudique el contrato, teniendo en cuenta que las instalaciones deben de estar ubicadas en el municipio de Soata, y/o Susacón y/o Boavita.

VIGENCIA	La vigencia será por un término igual al plazo de ejecución de la aceptación de la oferta y seis (06) meses más.
LIQUIDACIÓN	Se realizará dentro de los (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 136 del C.C.A Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento al vencimiento del término a que se refiere los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 136 del C.C.A El contratista tendrá el derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con aspectos que no hayan sido objeto de acuerdos.
IMPUESTOS	**El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **Tener en cuenta lo establecido dentro de las circulares número 034 y 035 del 26 de agosto 2022 (ORIENTACIONES PARA LA LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO UPTC.** En atención a las circulares 034 y 035 del 2022 el procedimiento para el pago de las estampillas deberá realizarse así; de acuerdo al valor de cada contrato (ordenes de servicio, órdenes de compra, contratos de cuantías mayores, contratos de prestación de servicios), a partir de la fecha los contratistas realizarán de manera personal el pago correspondiente por concepto de estampillas liquidando sobre el valor del contrato el 1%, aproximándolo al digito de $1000 más cercano, según lo establecido en la ordenanza 030 de 2005, expedida por la Asamblea del Departamento de Boyacá. Por tal razón, una vez hecha la liquidación cada contratista realizará el respectivo pago por recaudo online de la universidad (PSE - pago por ventanilla cupón - banco de Bogotá), hecho este proceso se generará un código QR que emitirá la respectiva estampilla, el cual será escaneado y verificado por la oficina central de cuentas, encargada de elaborar la correspondiente orden de pago a cada contratista. es decir, al momento de radicar los documentos para la liquidación de la orden de pago se debe anexar el código QR. Los costos que se generen de la legalización de la oferta, tales como, impuestos y gravámenes y demás obligaciones que se causen. La oferta aceptada, además de sus especificaciones técnicas se regirán por las normas contenidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007, decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y demás normas que le adicionen o modifiquen, así como normas civiles y comerciales concordantes.
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

De acuerdo a lo anterior, el Jefe del Grupo de Contratos recomienda al señor Comandante Policía Metropolitana de Tunja, aceptar la oferta presentada por la empresa ESTACIÓN DE SERVICIO LLANO GRANDE LTDA. identificada con número Nit. 900.171.813-9, cuyo representante legal es el señor MIGUEL MERCHÁN POVEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.252.680 de la Uvita - Boyacá, en atención a que cumplió técnica, jurídica y económica y de conformidad con los términos establecidos en la invitación que rigió el proceso y la oferta presentada dentro del proceso de mínima cuantía PN METUN MIC 032 2026, cuyo objeto es *"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ - DISTRITO DE POLICÍA SOATA"*, teniendo en cuenta la descripción, referencia, condiciones técnicas y de calidad que se indican en su oferta, por la suma VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 24.500.000,00) M/CTE.

Atentamente,

Coronel **ALFONSO BURBANO GONZÁLEZ**
Comandante Policía Metropolitana de Tunja

Elaborado por: IT. Juan Miguel López Bermúdez / Analista de Contratos METUN
Revisado por: ST. Eliana Julieth Londoño Bonilla / Jefe Grupo de Contratos METUN
Revisado por: CT. Cindy Mayerly Lancheros Lazo/ Jefe Área Administrativa METUN
Revisado por: MY. Adriana del Pilar Pérez Baracaldo / Jefe Oficina Jurídica METUN
Revisado por: MY. Helbert Yesid León Silva / Jefe Grupo Soporte Logístico DEBOY (E)
Revisado por: TE. Carla Patricia Bolívar Fonseca/ Jefe Grupo Asuntos Jurídicos DEBOY
Revisado por: TC. Sergio Alberto Peñaranda Ramírez/Subcomandante DEBOY
Revisado por: CR. Claudia Marcela cañas peña /Subcomandante METUN
Revisado por: CR. James Evelio Totena Girón/ Comandante DEBOY

Fecha Elaboración: 10/11/2026
Ubicación: D:\01contratos 2026\ aceptación de oferta

Carrera 11 No 19 85 Tunja
Teléfono 608-7405820 opc-5
metun.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PUBLICA

ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ARTICULO	ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS
1	LOS COMBUSTIBLES DEBEN CUMPLIR CON LA SIGUIENTE NORMA TÉCNICA.

TIPO DE COMBUSTIBLE	NORMA TÉCNICA COLOMBIANA
Gasolina Corriente	NTC 1380
Diésel	NTC 1438

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
1	**INFRAESTRUCTURA - EQUIPOS:** El contratista certificara que garantizará que el suministro de combustible (GASOLINA y ACPM), se hará en la estación de servicio de su propiedad, filial o con la que tenga convenio, la cual debe estar ubicada en el municipio de Soata y/o Susacón y/o Boavita y contar con mínimo una (01) isla, con dos (02) surtidores adecuados, que garanticen el tipo de combustible (GASOLINA y ACPM) en la estación de servicio. No se debe suministrar combustible en pimpinas, bolsas o cualquier otro recipiente, salvo el debidamente justificado y autorizado por el supervisor del proceso. La estación de servicio, deberá contar con la infraestructura adecuada para atender la demanda de los vehículos pertenecientes a la Policía Nacional, a fin de no producir demoras en el abastecimiento de los mismos.
2	El oferente prestará el servicio de suministro de combustible Gasolina y ACPM al parque automotor del Departamento de Policía Boyacá - Distrito Soata, vehículos de apoyo y aquellos de otras unidades de la Policía Nacional, que cumplan servicios extraordinarios en esta unidad.
3	**CONTROL EN EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE** El contratista deberá certificar por escrito una de las siguientes modalidades de control al momento de abastecer de combustible el parque automotor, con el fin de garantizar la prestación óptima y confiable del suministro de combustible, utilizando para ello los controles que sean necesarios, a fin de evitar el desvío de los recursos contratados. Así mismo, aplicará un instrumento de control a la cantidad (Galón) suministrado (de acuerdo a lo estipulado en el manual Logístico de la Policía Nacional), de forma mensual en coordinación con el supervisor del contrato, así: • **Gerenciamiento con chip o dispositivo electrónico:** Al momento del abastecimiento, el funcionario de la empresa oferente (Islero), que suministra el combustible debe cerciorarse que sea el vehículo autorizado por el Departamento de Policía Boyacá, a través del chip o dispositivo electrónico, Il cual debe estar instalado en el vehículo, además, debe contar con elementos instalados en red, a través de un control automático entre vehículo – surtidor – microcomputador, así como los demás elementos técnicos y tecnológicos necesarios para cada estación de servicio; tales como: lector de dispositivo electrónico, impresoras, servidores. Los datos mínimos que debe controlar y registrar el dispositivo electrónico serán: cantidad de galones, tipo de combustible, precio total de la venta, siglas del vehículo, kilometraje de vehículo (siendo el único factor ingresado manualmente al sistema), hora y día de tanqueo y demás que sean en pro del control del consumo del combustible. Las impresiones o Boucher, deberán diligenciarse con la firma del conductor del vehículo, objeto de aprovisionamiento de combustible. El oferente debe estar en capacidad de suministrar en calidad de comodato de uso, un sistema de control de suministro de combustible mediante la tecnología de CHIP o MICROCHIP, cuyo control estará a cargo del Coordinador de Movilidad y bajo la revisión del supervisor del proceso. La instalación y la programación en los vehículos y motos de la entidad no tendrán costo adicional para ésta. Por otra parte el CHIP es único para cada vehículo; los datos mínimos que debe controlar y registrar el dispositivo electrónico serán: cantidad de galones, tipo de combustible, precio total de la venta, siglas del vehículo, kilometraje de vehículo (siendo el único factor ingresado manualmente al sistema), hora y día de tanqueo y demás que sean en pro del control del consumo del combustible, para lo cual una vez perfeccionado el contrato, la entidad a través de los supervisores entrega al contratista el listado de vehículos con la información necesaria para cumplir con este requerimiento. El objetivo de contratar el suministro con dicho sistema es aportar a la entidad eficiencia y control. En caso de pérdida o daño irreparable del DISPOSITIVO ELECTRÓNICO el oferente se compromete a establecer el mecanismo de reposición o restitución de elemento mencionado ante el supervisor del contrato, con el propósito de mantener la totalidad de los dispositivos a devolver una vez termine la ejecución del contrato. El dispositivo electrónico que se queme o quede fuera de servicio por uso, la empresa deberá reponerlo sin que esto genere un costo para la Institución. En el caso de que el funcionario policial que tenga un vehículo asignado que cuente con sistema chip y sea quien lo extravíe o dañe, será el mismo funcionario el que asumirá el costo de la reposición de acuerdo a los parámetros exigidos por la empresa contratista. El software implementado será controlado por la empresa contratista, de acuerdo a la información suministrada por el Responsable de Combustible del Departamento de Policía Boyacá, el cual tendrá un usuario asignado para hacer supervisión y control. Se debe garantizar que en caso de que aumente el parque automotor que recibirá el suministro de combustible a contratar, se realizará la entrega e instalación del Chip I-BUTTON. • **Gerenciamiento con planilla:** En caso de que la firma oferente no posea sistema de lector de chip u otro dispositivo electrónico, al momento del abastecimiento de combustible del parque automotor, se realizará el control a través del diligenciamiento de la planilla Código: 1LF-FR-0084 Fecha: 27/07/2024 Versión: 4 ***PLANILLA CONTROL AL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A VEHICULOS DE LA POLICIA NACIONAL***, a través del supervisor del contrato y/o Coordinador de Movilidad del Distrito de Policía Soata. Los datos mínimos que debe controlar y registrar la planilla: fecha, hora, unidad, sigla, placa, tipo de vehículo, cilindraje vehículo, fuente de financiación, tipo de suministro, No. Suministro, estacione servicio, tipo de combustible, galones suministrados, KM, grados nombres y apellidos conductor, c.c. conductor, firma conductor, huella conductor.
4	**PRECIO DEL GALÓN** Teniendo en cuenta que el precio de los combustibles (gasolina corriente y diésel), es regulado por el Ministerio de Minas y Energía, la variación de precios durante la ejecución del contrato, se realizará de acuerdo con las resoluciones de precios que dicte el Gobierno Nacional, el aumento o reducción partirá desde el precio por galón para cada producto (gasolina y/o acpm), ofrecido por el proponente en el momento de la adjudicación del proceso.

	Así mismo, de presentarse descuento por galón de combustible, este permanecerá constante durante la ejecución del contrato, situación que debe ser verificada por parte del supervisor del proceso en el momento en que se realice la entrega de la facturación por parte del contratista. En caso de ser aprovisionado algún vehículo por planes de contingencia fuera de la estación de servicio pactada, el precio de ese combustible se regirá bajo los mismos parámetros descritos anteriormente.
5	**CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN:** El contratista deberá entregar certificación de supervisión efectuada por parte del ente regulador (Alcaldía Local), de la calibración de equipos y calidad del producto de la estación de servicio pactada, para el suministro del combustible, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1521 del 04 de agosto de 1998 y/o norma que la modifique, dicha certificación deberá estar vigente durante la ejecución del proceso.
6	**RESPONSABILIDAD POR LA CALIDAD DEL COMBUSTIBLE** El contratista deberá certificar por escrito, qui en caso de presentarse alguna falla en el funcionamiento mecánico de algún vehículo al que se la haya suministrado el combustible y como resultado de la investigación practicada por parte perito y del supervisor del contrato y se determine que la causa de la misma fue originada por la calidad del combustible, el contratista asumirá los gastos de la reparación del vehículo. En todo caso el oferente aceptará revistas por parte de la Policía Nacional, en forma directa o indirecta a la Estación de Servicio, a fin de controlar el óptimo funcionamiento en el suministro de combustible y de su calidad.
7	**LICENCIA DE BOMBEROS:** El contratista deberá certificar por escrito, que la estación de servicio en la cual va a suministrar el combustible, tiene licencia de Bomberos vigente, expedida por la Alcaldía Municipal o autoridad competente donde se encuentre la estación de servicio que suministrará el combustible, la cual será presentada al inicio del proceso y estará vigente durante la ejecución del mismo.
8	**OPORTUNIDAD:** El contratista deberá tener como mínimo una estación de servicio en el municipio de Soata y/o Susacón y/o Boavita, para el suministro de combustible. **Nota**: En caso de presentarse alguna situación de convenio o arrendamiento de una estación de servicio, que no es propiedad del oferente, deberá anexar certificación firmada por el representante legal de la estación de servicio, donde se prestará el suministro de combustible y en la misma se debe expresar esta condición, como también allegar fotocopia del contrato de arrendamiento o convenio si existe. Se debe garantizar la prestación optima y confiable del suministro de combustible, utilizando para ello los controles que sean necesarios, a fin de evitar el desvió de los recursos contratados, así mismo aplicara un instrumento de control a la cantidad (galón) suministrado (de acuerdo a lo estipulado en el manual logístico de la Policía Nacional), de forma mensual en coordinación con el supervisor del contrato.
9	El contratista certificará que proporcionará las condiciones mínimas de seguridad industrial y de sus instalaciones, a fin de evitar cualquier tipo de atentado y/o atender cualquier tipo de emergencia. De la misma manera el personal de operarios deberá en todo momento poner en práctica el protocolo se seguridad establecido en cada estación de servicio, para el aprovisionamiento del combustible, con el fin de evitar daños a los vehículos y funcionarios que requieran el servicio.
10	En caso de que el contratista cuente con sistema de gerenciamiento chip ibutton, tendrá que hacer entrega obligatoria de las facturas de consumo de manera mensual, remitiendo además en archivo Excel, reporte que debe contener la siguiente información: sigla del vehículo, cantidad de galones suministrados, tipo de combustible, precio total de la venta, kilometraje de vehículo (siendo el único factor ingresado manualmente al sistema), hora y día de tanqueo de cada suministro realizado. Esta información debe ser remitida a los correos deboy.gumov1@policia.gov.co, deboy.gumov-com@policia.gov.co y deboy.dsoata@policia.gov.co, toda vez que se debe realizar la respectiva verificación para realizar el respectivo pago. En caso de que el oferente no cuente con sistema de gerenciamiento chip ibutton, tendrá que hacer entrega obligatoria de las facturas de consumo de manera mensual, al supervisor del proceso previamente verificado con el coordinador de movilidad del Distrito, la concordancia en las cantidades de galones suministrados, de acuerdo a cada tipo de combustible, al suministros realizado a cada vehículo y a lo registrado en las planillas de control al suministro de combustible establecido para la Policía Nacional a través de la planilla Código: 1LF-FR-0084 Fecha: 27/07/2024 Versión: 4.
11	El contratista certificara, que entregará una vez realizado el tanqueo, un comprobante (recibo) de suministro, donde se especifique la sigla del vehículo, el número de galones, tipo de combustible suministrado y el valor total de la venta; al respaldo de los mismos, deberá llevar, en cada uno, la firma, número de documento de identidad del conductor siendo verificado el vehículo físicamente por el ISLERO y por el coordinador asignado del distrito de Policía Soata. La planilla deberá ser entregada al supervisor del contrato y/o Coordinador de Movilidad del Distrito de Policía Soata.
12	**CAPACITACIÓN**: el contratista deberá brindar una adecuada capacitación a todo el personal de la estación de servicio, a fin de: • Garantizar que el suministro de combustible se haga exclusivamente a los vehículos de la Policía Nacional, previa coordinación y/o autorización del Responsable de Movilidad o coordinador de movilidad del distrito de policía Soata a través del baucher • Acatamiento de los valores, tales como el de la honestidad, la legalidad y la transparencia • El tanqueo o suministro de combustible, deberá ser directamente al vehículo institucional, no se deberá suministrar combustible en pimpinas, bolsas o cualquier otro recipiente, salvo si está justificado y autorizado por el supervisor del proceso. Por lo tanto, deberá hacer entrega al supervisor del contrato, máximo durante los siguientes cinco (05) días de la notificación de inicio del proceso, del acta y/o documento, en el cual se evidencie dicha capacitación, debidamente firmada por el representa legal de la estación de servicio y del personal de isleros vinculados formalmente a la estación de servicio, posterior a ello deberá presentar un acta de capacitación trimestralmente.
13	El contratista deberá certificar, que en caso de presentarse racionamiento o parálisis en el suministro del combustible, paros, manifestaciones o desorden público, dará prioridad (en todas las estaciones de servicio pactadas) al suministro de los vehículos de la Policía Nacional sobre los particulares, a fin de evitar que el servicio policial se vea afectado, así mismo tendrá planes de contingencia o estaciones de servicio dispuestas para ser habilitadas en caso de ser necesario por diferentes motivos y deberá certificar que garantizará el suministro de combustible a los vehículos de la Policía Nacional en forma ágil y oportuna, evitando con ello demoras injustificadas que afecten el normal desarrollo del servicio Policial.
14	**FACTURACIÓN** El contratista certificará, que una vez se adjudique el proceso realizará cortes mensuales de facturación (del 01 al 29 ó 30 ó 31 de cada mes), haciendo el cobro del combustible suministrado en el periodo correspondiente en una sola factura, la cual deberá ser tramitada a través del ministerio de hacienda, así mismo deberá anexar los documentos exigidos por la Policía Metropolitana de Tunja para el respectivo pago y certificación mensual del precio del combustible, de acuerdo a los valores que se encuentren vigentes según las resoluciones que emita el Ministerio de Minas y Energía para cada mes.
15	La firma contratista nombrará un funcionario de la empresa debidamente facultado con disposición permanente y poder de decisión para resolver con prontitud cualquier circunstancia que se presente dentro de la ejecución del contrato.
16	La firma contratista aceptará revistas eventuales por parte del supervisor a la estación de servicio a fin de verificar el funcionamiento y servicio prestado, en caso de encontrar alguna irregularidad en el cumplimiento de las especificaciones exigidas se entenderá como incumplimiento al contrato.
17	**MEDIO AMBIENTE** El contratista deberá certificar, que cumple con la norma técnica colombiana ISO 14001 (sistema de Gestión ambiental, haciendo énfasis en la disposición final de los elementos). El oferente deberá dar cumplimiento al Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005 por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral en referencia a los lodos, natas (grasas) trampa de grasas y borras Anexo II – A4060, así mismo deberá contratar con una empresa autorizada para la disposición final de los residuos.

18	**COMPROMISOS AMBIENTALES** • Es responsabilidad del contratista asegurar un buen funcionamiento de los equipos, accesorios y demás utilizados en desarrollo del contrato, para evitar escapes sustancias nocivas que contaminen o dañen los suelos, los cuerpos de agua, el aire, los organismos, las personas o sus bienes. • Costos de las acciones correctivas por daños ambientales atribuibles al contrato, las multas impuestas o la reparación de daños causados a terceros estarán a cargo del contratista, quien deberá tomar las acciones pertinentes para remediarlas, según sea el caso, en el menor tiempo posible. • El oferente deberá contar con los permisos legales ambientales para su funcionamiento, plan de Emergencia, donde principalmente se señale el control de sus impactos ambientales o situaciones de emergencia que causen posibles incendios o daños que causen daño físico a las personas, al medio ambiente e infraestructura y de igual forma mantenerlos vigentes. • En caso de presentarse algún tipo de emergencia durante la prestación del servicio, el oferente deberá garantizar su adecuado manejo para evitar contaminación a fuentes hídricas, flora, fauna entre otros recursos, para lo cual una vez controlada la emergencia se realizará la disposición final de los elementos contaminados y se presentará dicha certificación por medio de una empresa autorizada. **DOCUMENTOS ADICIONALES** • **El oferente deberá certificar por escrito** a la Policía Nacional, Policía Metropolitana de Tunja, que cumple con la normatividad legal vigente en materia de medio ambiente, la cual está obligada a cumplir como Empresa de abastecimiento de suministro derivados de petróleo y que cumple con los requisitos no contaminantes del medio ambiente en materia de pos consumo. • El contratista asumirá la responsabilidad de cualquier infracción ambiental por acción u omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el objeto del presente proceso de contratación, los oferentes no deben encontrarse en el Registro Único de Infractores Ambientales RUIA. (Anexar pantallazo) **COMPRAS VERDES** • De acuerdo a la Resolución número 04280 del 1 de noviembre del 2013 nota 8 "en todos los contratos cuyo objeto sea la adquisición o el suministro de bienes como los que a continuación se indican, considerados como contaminantes del medio ambiente, con sujeción a la legislación ambiental en materia de post consumo se deberá contemplar la estipulación atinente a la responsabilidad del contratista, para que proceda a realizar su disposición final adecuada de los residuos".
19	El contratista certificara por escrito que cumple con la aplicación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST. **Nota**: para el cumplimiento de este ítem, el oferente o su representante legal deberán presentar formulario establecido en el estudio previo, acreditando el cumplimiento de este requisito.
20	El contratista certificará que cumple con el cumplimiento de Compromiso anticorrupción. **Nota**: para el cumplimiento de este ítem, el oferente o su representante legal deberán presentar formulario establecido en el estudio previo, acreditando el cumplimiento de este requisito.
21	El contratista guardará confidencialidad de toda la información que le sea suministrada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, así mismo deberá suministrar productos de alta y excelente calidad. **Nota**: para el cumplimiento de este ítem, el oferente o su representante legal deberán presentar formulario establecido en el estudio previo, acreditando el cumplimiento de este requisito.
22	**CAPACIDAD OPERATIVA** El contratista deberá certificar con firma del representante legal de la entidad, que cuenta con la infraestructura física (estación de servicio) constituidas y avaladas por el Ministerio de Minas y Energía ubicadas en el municipio de Soata y/o Susacón y/o Boavita, con capacidad suficiente de mínimo una (01) isla con dos (02) surtidores para el suministro de combustible (GASOLINA y ACPM) para el parque automotor asignado al servicio de la unidad policial objeto del presente proceso, garantizando el suministro de combustible las 24 horas del día durante los siete días de la semana, esto se verificará en la visita técnica que realice el comité evaluador.